



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 17 de enero de 2023.

Número 07

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-178 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas para que en el ámbito de sus atribuciones implemente programas de fomento y concientización sobre la educación vial en las instituciones de todos los niveles educativos, ya sean de carácter público o privadas, así como sean extensivas a las familias de los educandos.. 3

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2023. (2ª. Publicación)..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-481 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero a suscribir un contrato con la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., para el otorgamiento a título gratuito del uso de espacios para la exhibición de publicidad, por un término de 20 años, en el puente peatonal que será construido y donado en favor del Municipio por la misma empresa..... 4

DECRETO No. 65-482 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas la donación del terreno ubicado en la calle Manuel Palafox entre las calles Otilio Montaño y Genaro Amezcua de la Colonia Emiliano Zapata de dicho municipio, con superficie de 266.44 m2, a favor de Comapa Zona Conurbada, para la construcción del tanque de rebombeo del proyecto laguna de la puerta, para garantizar el mejoramiento del servicio de agua potable en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 5

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Extraordinario número 29 de fecha viernes 30 de diciembre de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el **PRESUPUESTO** de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a X. ...

X Bis. Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud;

XI. a XVIII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIONES II Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-178

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas para que en el ámbito de sus atribuciones implemente programas de fomento y concientización sobre la educación vial en las instituciones de todos los niveles educativos, ya sean de carácter público o privadas, así como sean extensivas a las familias de los educandos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de diciembre del año 2022.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA.- Rúbrica.

CONVOCATORIA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del acuerdo emitido el 12 de diciembre del presente año por la Presidencia de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

TERCERA. Las personas aspirantes deberán ser tamaulipecos (as) en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el **15 de marzo de 2023** dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como del candidato (a).

QUINTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

SEXTA. La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración, consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, con un costo máximo de ciento cincuenta mil pesos. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, así como el año correspondiente al de la imposición de la medalla. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de equivalente a 2,789 UMA's. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). Asimismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”.

Cd. Victoria, Tam., 14 de diciembre de 2022.

ATENAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. PRESIDENTE FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

Mayor información en los teléfonos (834) 262 07 20 ext. 321 y 107

www.congresotamaulipas.gob.mx

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-481

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA EMPRESA PUBLIPUENTES TAMAULIPAS S.A. DE C.V., PARA EL OTORGAMIENTO A TÍTULO GRATUITO DEL USO DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD, POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS, EN EL PUENTE PEATONAL QUE SERÁ CONSTRUIDO Y DONADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA MISMA EMPRESA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero a suscribir un contrato con la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., para el otorgamiento a título gratuito del uso de espacios en infraestructura Municipal, para publicidad, por un término de 20 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La infraestructura Municipal a que se refiere el considerando anterior, lo conforma el puente que recibirá en donación el Ayuntamiento por parte de la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS S.A. de C.V. y que estará ubicado en Av. Tamaulipas frente a la Unidad Deportiva de Ciudad Madero.

ARTÍCULO TERCERO. Para la celebración del contrato que se autoriza celebrar mediante este Decreto, deberá formalizarse la donación del puente en favor del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. La referida empresa, se hará cargo por el término señalado, sin costo alguno para el gobierno Municipal, del mantenimiento, rehabilitación, remodelación y adaptación que requiera el puente descrito con antelación.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno Municipal establecerá las condiciones para la construcción, instalación, remodelación, adaptación y mantenimiento del puente peatonal en la ciudad, conforme a las disposiciones legales y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Los espacios publicitarios que habrán de ser utilizados mediante la suscripción del contrato objeto de la autorización que se solicita, no podrán ser utilizados para la colocación de propaganda política.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El contrato que mediante el presente decreto se autoriza suscribir al Ayuntamiento no debe otorgarse a servidores públicos del propio gobierno municipal, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan interés económico e sean sus representantes.

ARTÍCULO OCTAVO. En el contrato que a través del presente se autoriza celebrar al Ayuntamiento de Ciudad Madero, deberán de establecerse en su contenido, en forma enunciativa más no limitativa, cláusulas que consideren lo siguiente:

a) Que la empresa será la única responsable de las relaciones de carácter laboral que establezcan con motivo de las actividades inherentes a la colocación y adaptación de publicidad en los espacios otorgados.

b) Que la empresa contrate los seguros necesarios para cubrir riesgos de responsabilidad civil durante todo el tiempo al que se circunscribe el contrato, así como también con otra responsabilidad y daño que pudiera surgir eventualmente con motivo de algún desperfecto de los puentes, anuncios y sus componentes.

c) Que la empresa deberá mantener siempre el material publicitario en buen estado a fin de que no afecte la imagen urbana, y para tal efecto el área administrativa correspondiente del Ayuntamiento, deberá vigilar permanentemente que esto se cumpla, emitiendo observaciones conducentes en su caso.

d) Que la empresa se comprometerá a otorgar el mantenimiento que requieran los puentes, derivado del uso y la colocación de anuncios publicitarios, para prevenir accidentes transeúntes y garantizar las mejores condiciones de seguridad en favor de la sociedad.

e) Que la empresa retirará a su costa los soportes y anuncios que hubiere colocado sobre los puentes peatonales cuando se finiquite el contrato, y cualquier daño causado con motivo de ello deberá ser reparado en forma inmediata por dicha empresa.

f) Que la empresa se compromete a contratar y pagar directamente la energía eléctrica que se consuma por el funcionamiento de anuncios publicitarios colocados en el puente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-482

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE MANUEL PALAFOX ENTRE LAS CALLES OTILIO MONTAÑO Y GENARO AMEZCUA DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE DICHO MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 266.44 M2, A FAVOR DE COMAPA ZONA CONURBADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE REBOMBEO DEL PROYECTO LAGUNA DE LA PUERTA, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas la donación de un predio ubicado en la calle Manuel Palafox entre las calles Otilio Montaño y Genaro Amezcua de la colonia Emiliano Zapata de dicho municipio, con una superficie de 266.4 m2 a favor de COMAPA Zona Conurbada, para la construcción de un tanque de rebombeo para mejoramiento del suministro de agua potable en Ciudad Madero, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para que se formalice la donación del inmueble a favor de COMAPA Zona Conurbada, estableciéndose que los gastos que se generen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán solventados por el donatario.

ARTÍCULO TERCERO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**FE DE ERRATAS**

Por medio de la presente, y en relación con la publicación de la Edición Extraordinaria número 29 del día 30 de diciembre de 2022, respecto al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 para el Municipio de Reynosa, en la página 521 en el Capítulo II, Artículo 14, referente a los subsidios, en específico al subsidio al Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes (IRCA), **dice:**

Organismo	Importe Mensual	Importe Anual	Partida
Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes (IRCA)	\$2,000,000.00	\$26,000,000.00	4431

Sin embargo, **debería de decir:**

Organismo	Importe Mensual	Importe Anual	Partida
Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes (IRCA)	\$2,166,666.66	\$26,000,000.00	4431

Por lo que solicitamos su apoyo para realizar la publicación de dicha corrección en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. CARLOS VÍCTOR PEÑA ORTIZ.- Rúbrica.